

Bogotá D.C, 30 de abril de 2021

Señores

ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT
SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL
Bogotá

Referencia. Invitación a Ofertar CP003 de 2021

MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

Nuestra Organización en su política de devoluciones tiene establecido que la devolución de medicamentos vencidos siempre será aprobada para su destrucción.

Con base en lo descrito anteriormente, cuando la Institución requiera destruir un medicamento vencido, es necesario informar oportunamente por medio de una solicitud escrita el nombre del medicamento con lote y fecha de vencimiento, la cantidad que se solicita destruir, el número de la factura con la cual fue enviado y la autorización correspondiente para su destrucción, sin que esto conlleve a la generación de una nota crédito.

Una vez recibida la autorización PROCLIN PHARMA S.A por medio de la contratación de la empresa debidamente autorizada CORPORACIÓN PUNTO AZUL., que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y que cumple con todas las regularidades vigentes, se responsabilizará de contratar con PROSARC S.A. ESP la incineración de los medicamentos la cual será informado a nuestros clientes por medio de la respectiva acta de destrucción.

Así mismo la compañía se encuentra adherida al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos vencidos liderado por la corporación Punto Azul (Expediente GDP0004) dando cumplimiento a la resolución 0371 de febrero de 2009.


ALBA YANETH HERNANDEZ JIMÉNEZ
Suplente Representante Legal


Q.F ALEXANDRA SANTAMARÍA
Directora Técnica